

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN DE VELASCO, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE JUAN DE VELASCO Y SUS COMUNIDADES.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, legalmente representado por su Alcalde el **Dr. Julio M. Guaminga Anilema**; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan de Velasco**, legalmente representado por su Presidente **Sr. Darwin Hernán Yumbo Caizaguano**, quienes de común acuerdo libre y voluntariamente suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 264, establece: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 3 establece: Principios. El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El Art. 60 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la Ley, cuya finalidad es el bien jurídico común local; y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades del Cantón.

El art. 137 del COOTAD, En inciso 4 determina que “las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutará los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, como institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y las leyes, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con el sector público y privado.

El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía-COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

2

El Concejo Municipal de Colta mediante ORDENANZA 2021-003 “ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN COLTA”, en su Artículo 16 señala: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos. Letra f) Para la recolección en las parroquias rurales, el GADMCC coordinará con la Junta Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio o comunidad, así como también la obligación de realizar campañas de concientización para el manejo adecuado de residuos sólidos a través de convenios, en concordancia con el Artículo 45, 48 y 49.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan de Velasco, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden y se encuentra facultado como persona jurídica de derecho público a contraer obligaciones.

El Concejo Municipal de GADMC Colta, mediante RESOLUCIÓN N°2025-066-S.O-CM-GADMC-C, realizada en la sesión ordinaria realizada el día lunes 05 de mayo del 2025, RESUELVIÓ: ART. 1. AUTORIZAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN DE VELASCO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA CABECERA PARROQUIAL Y SUS COMUNIDADES, conforme a la Notificación realizada por el señor secretario del Concejo Municipal, mediante Memorando Nro. GADMCC-SCSG-2025-0166-M, de fecha Villa la Unión, 08 de mayo de 2025.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

A más de establecer las relaciones entre las dos entidades, para fomentar el bien común, el objeto del presente convenio es coordinar la **RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE JUAN DE VELASCO Y SUS COMUNIDADES**, conforme a las rutas y cronograma de recorrido elaborado y aprobado por las partes.

TERCERA. - COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:

COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA:

- a) Proporcionar el vehículo recolector de la municipalidad, para la recolección de los desechos sólidos de la cabecera parroquial de Juan de Velasco y de las comunidades conforme a las rutas y al cronograma establecido y aprobado por las dos partes; siempre y cuando las vías se encuentren en buen estado que permita la circulación vehicular.
- b) Apoyar con el personal de trabajadores (chofer de recolector y dos ayudantes del recolector) para la recolección de desechos sólidos.
- c) Limpiar las cunetas de las vías principales de la parroquia de Juan de Velasco por donde se realiza el recorrido de la Recolección de Desechos Sólidos en coordinación con el representante del Gobierno parroquial.
- d) Designar como Administrador del Convenio al señor Director de Servicios Públicos o su delegado.

COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUAN DE VELASCO:

- a) Conforme a la Ordenanza 2021-003 "ORDENANZA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN COLTA", pagará al GAD Municipal del Cantón Colta, la cantidad de **(USD 1.000,00) MIL DOLARES AMERICANOS**, que deberán ser cancelados antes del vencimiento del convenio para evitar recargo alguno, este valor será empleado para el pago del combustible, lubricantes u otros que requiera el vehículo recolector de desechos sólidos conforme a lo dispuesto por la institución.

HA
A

- b) Coordinar con el GAD Municipal del Cantón Colta, las rutas y los días de recorrido del vehículo recolector de desechos sólidos.
- c) Controlar el manejo adecuado de los desechos sólidos de la cabecera parroquial de Juan de Velasco y sus comunidades.
- d) Coordinar mingas de limpieza en las áreas públicas de toda la parroquia de Juan de Velasco, con la finalidad de mantener y proteger los recursos naturales libres de contaminación.

Designar como Administrador del Convenio al señor Presidente del GADPR de Juan de Velasco o su Delegado.

CUARTA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración de doce meses contados desde a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

QUINTA. - PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Los Administradores deberán dar seguimiento a las diferentes actividades, también deberán liquidar el presente convenio en coordinación hasta el 10 de diciembre del 2025, fecha en la cual deberá estar cancelado el valor por concepto del servicio, para solicitar si así lo decide la suscripción de un nuevo convenio de acuerdo a su necesidad o requerimiento para el próximo año; para lo cual los administradores o su delegado se encargarán de la programación conjunta de la planificación de las rutas y de los días de recorrido y su ejecución en el marco del presente convenio.

SEXTA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del presente convenio y terminación de plazo
- b) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- c) Por incumplimiento justificado del objeto del convenio, lo que será notificado por escrito por cualquiera de las partes por un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

SÉPTIMA. - DOMICILIO Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

Las partes señalan al Cantón Colta como domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio y, en caso de controversias que se puedan dar entre las partes de cualquier motivo, y estas no puedan ser resueltas por las partes, se sujetarán a los trámites de mediación y arbitraje, así como los jueces competentes de esta jurisdicción.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Colta:

Villa la Unión, Edificio ubicado en la calle Riobamba Antiguo, entre las calles Goribar y Miguel Zambrano.

Telf. 032912202.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Juan De Velasco:

Cabecera Parroquial de Juan de Velasco, vía a Guayaquil.

Telf. 0968055436

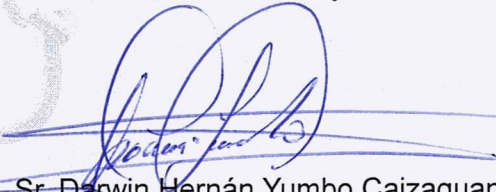
NOVENA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes libre y voluntariamente se afirman y ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del presente **CONVENIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE JUAN DE VELASCO Y SUS COMUNIDADES**; y, para constancia de ello firma en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad Villa la Unión a los 08 días de mes de mayo del 2025.

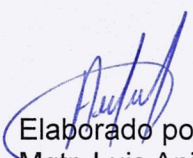
5



Dr. Julio M. Guaminga Anilema
**ALCALDE DEL G.A.D.
MUNICIPAL DE COLTA**



Sr. Darwin Hernán Yumbo Caizaguano
**PRÉSIDENTE DEL G.A.D.P.
RURAL JUAN DE VELASCO**



Elaborado por:
Mgtr. Luis Anibal Andrade F.
Procurador Síndico del GADMC COLTA (e)

